



Gobierno Regional Junín



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 181 -2020-GRJ/GGR

Huancayo, 07 OCT. 2020

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 168-2020-GRJ/GRI, de fecha 30 de setiembre de 2020 suscrito por el Ing. Luís Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura; el Reporte N° 221-2020-GRJ/ORAJ, de fecha 29 de setiembre de 2020 suscrito por la Abog. Silvia Ticze Huamán, en su condición de Directora Regional de Asesoría Jurídica; el Reporte N° 219-2020-GRJ/GRI, de fecha 23 de setiembre de 2020 suscrito por el Ing. Luís Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 597-2020-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 23 de setiembre de 2020 suscrito por el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, La Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con los artículos pertinentes del Título IV, Capítulo XIV de la Constitución Política del Perú, determinan las atribuciones de los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la "Legitimidad y naturaleza jurídica de los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que el inciso 12) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece que posteriormente a la liquidación, se proceda a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encarga de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones;

Que, de acuerdo a la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, "DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES" CAPITULO V Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, Subcapítulo I Disposiciones sobre la fase de ejecución de inversiones en el Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de ejecución, en los siguientes numerales establece:

29.3 Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de funcionamiento, registrando en el banco de inversiones el documento de sustento mediante el formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión, (...).

29.4 La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante el formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	4345043
EXP. N°	1987586



Gobierno Regional Junín



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, a la fecha se tiene un proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N° 1042, CENTRO POBLADO CHURINGAVENI, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN"** con Código SNIP N° 221408, infraestructura de educación culminada y liquidada con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 192-2019-GRJ/GRI, de fecha 11 de noviembre de 2019, el cual deberá ser transferido a la Dirección Regional de Educación Junín; y realizar el informe de cierre, con lo que se concluirá la Fase de Inversión en el ciclo de los Proyectos;

Que, es potestad de las Entidades Públicas, establecer los mecanismos pendientes a cumplir las disposiciones emanadas de las normas jurídicas, planteando métodos de trabajo estableciendo responsabilidades;

Que, corresponde a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, advertir que la Obra de Infraestructura de Educación se encuentra culminada; y que Cuenta con Expedientes de Liquidación Técnico Financiero, debidamente aprobados mediante Acto Resolutivo, que aún no ha sido transferido al sector u órgano correspondiente, para su respectiva inscripción en los Registros Públicos previa Declaratoria de Fabrica y/o Memoria Descriptiva que le permite su uso, mantenimiento y conservación adecuada de la Infraestructura que se le transfiere y toda responsabilidad, por lo que, se debe cumplir con esta acción en breve;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, es necesario realizar la transferencia de la Obra mencionada a la Dirección Regional de Educación Junín quien se encargará de la operación y mantenimiento de la infraestructura, con lo cual se podrá realizar la rebaja contable de la Entidad;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y Resolución Ejecutiva Regional N° 555-2019-GR-JUNIN/GR, de fecha 28 de noviembre de 2019 que resuelve delegar al Gerente General Regional, las facultades para suscribir Resoluciones de Transferencia de Proyectos liquidados y culminados, conforme a los fundamentos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la transferencia de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N° 1042, CENTRO POBLADO CHURINGAVENI, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN"** con Código SNIP N° 221408, Proyecto de Inversión de Infraestructura de Educación, culminada y liquidada por el Gobierno Regional Junín a la Dirección Regional de Educación Junín; para asegurar la sostenibilidad del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina Regional de Administración





Gobierno Regional Junín



"Año de la Universalización de la Salud"

y Finanzas, y la Dirección Regional de educación Junín, prestar el apoyo que les sea requerido para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Dirección Regional de Educación Junín, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Dirección Regional de administración y Finanzas, y a la Oficina Regional de Control Institucional y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

LIC. CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 07 OCT. 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL